

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2023 00426**

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con F.M.I 50C - 1640865.
- Realice el juramento estimatorio en debida forma, discriminando mes a mes cada uno de los conceptos reclamados como frutos civiles, más aun cuando en la demanda se indicó que se allegaba un anexo sobre los mismos, el cual no fue aportado.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>28</u> Hoy <u>20-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
